

ORDEN de 16 de junio de 1992, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Torre de Miguel Sesmero y Almendral de la provincia de Badajoz.

Los Ayuntamientos de Torre de Miguel Sesmero y Almendral acordaron constituir una Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto, por una Asamblea de los concejales de ambos municipios y que fue aprobado por el Pleno de las respectivas Corporaciones en sesiones celebradas los días 14 y 20 de febrero de 1992, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 10 del Real Decreto 1174/87, y 12 del Decreto 45/1990 de 19 de junio de la Junta de Extremadura.

Los Estatutos de la Agrupación fueron aprobados definitivamente por los Ayuntamientos de Torre de Miguel Sesmero y Almendral en las sesiones mencionadas al no haberse formulado reclamación alguna contra la aprobación inicial.

Los Estatutos de la Agrupación distribuyen las cargas del Puesto de Secretaría-Intervención con arreglo al siguiente porcentaje: 1.—Retribuciones del puesto de trabajo: Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, el 50% y Ayuntamiento de Almendral, el 50%. 2.—Cotizaciones sociales a la M.U.N.P.A.L.: Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, el 50%, y Ayuntamiento de Almendral, el 50%.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril de 1986 y del Decreto 45/90, de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, dadas las comunicaciones y escasa distancia entre los Municipios interesados.

Por todo ello, en base a lo establecido en el Ar-

tículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4 del Decreto 45/90 de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

1.º Aprobar la Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Torre de Miguel Sesmero y Almendral de la Provincia de Badajoz.

2.º Que se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 16 de junio de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de junio de 1992, por la que se regulan las ayudas a las Cooperativas, o sus uniones, de Extremadura para la mejora de su información sobre la situación de los mercados.

El Decreto 110/91, de 8 de octubre, por el que se establecen ayudas a las Cooperativas Agrarias que invierten en activos que mejoren su presencia en los canales de comercialización, determina, en el apartado d) de su artículo 2 que serán objeto de ayuda las inversiones destinadas a la mejora de información de la Cooperativa sobre la situación de los mercados.

Los modernos medios de transmisión de información, teléfono, telex, fax y videotex constituyen las herramientas fundamentales para alcanzar el objetivo antedicho, por lo cual la ayuda específica a su implantación y desarrollo, de acuerdo con lo que dispone el Decreto 110, es una prioridad en la política de ayuda a la promoción de la comercialización asociativa agraria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, el cumplimiento de la Resolución 5/3 de la Asamblea de Extremadura, que insta a la Junta de Extremadura para que se lleven a cabo y se promuevan las acciones necesarias para la implantación, fomento y utilización de los medios avanzados de comunicación y telecomunicaciones, tanto en el sector público como en el privado en